

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 1 de 11

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001 DEL 2.007

Por medio del cual se reglamenta la Práctica Empresarial y otras modalidades en los diferentes programas de Educación Superior de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia, ATEC.

El Consejo Académico de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia ATEC, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo tres del acuerdo 009 del 20 de septiembre de 2007 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO


1. Que en los diferentes programas de Educación Superior de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia existe la Práctica Empresarial o pasantía.
2. Que es necesario expedir una reglamentación referida a la práctica de los estudiantes también denominada pasantía con el fin de garantizar su desarrollo organizado y efectivo.

RESUELVE

Artículo 1 Modificado por el acuerdo 001 de 2021 - Reglamentar la práctica empresarial o pasantía y las otras modalidades de práctica previa definición y formulación de los objetivos.

Artículo 2- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Definición: La Práctica Empresarial o pasantía forma parte del currículo y a su vez es una estrategia pedagógica en la cual el estudiante, aplica sus conocimientos teórico – prácticos y competencias en alguna de las modalidades descritas en el presente reglamento.

Artículo 3- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Objetivos.


	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
	Reglamento práctica empresarial Tecnología	Versión: 2 Página 2 de 11

General: Complementar la formación integral del estudiante con un proceso flexible en el campo profesional, a través de la interacción en diversos escenarios de su perfil ocupacional, que le permita aplicar sus conocimientos a situaciones y problemas concretos.

Específicos:

- ✓ Brindar al estudiante la oportunidad de hacer prácticas sobre diagnóstico y solución de problemas mediante la aplicación de conceptos teóricos y destrezas técnicas, adquiridas durante el proceso curricular.
- ✓ Facilitar al estudiante el conocimiento del entorno profesional, del ambiente laboral y de la relación servicio – usuario.
- ✓ Confrontar la formación académica adquirida con las actividades propias del ejercicio profesional en la empresa, entidad de servicios, el caso o el tema de estudio.
- ✓ Establecer vínculos de colaboración entre la institución y las empresas de todo tipo, que permitan la intervención de los estudiantes en práctica.
- ✓ Obtener información empresarial que permita la actualización de los programas académicos

Artículo 4- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Ubicación en el Plan de Estudios: La Práctica o pasantía, es una asignatura propia del plan de estudios del sexto semestre. Excepcionalmente se autorizará al estudiante cursarla cuando estando matriculado en el quinto semestre, la adicione realizando el pago de los derechos económicos que se causen y la matrícula de la asignatura ante el departamento de registro y control académico.

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
	Reglamento práctica empresarial Tecnología	Versión: 2 Página 3 de 11

Artículo 5- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Área de Desempeño y modalidades de la práctica empresarial: Los estudiantes desarrollarán la Práctica dentro de las áreas específicas de su respectivo programa de estudio, de acuerdo a las funciones y cargos descritos en el perfil de egreso del programa.

Parágrafo 1. Para la ejecución de la práctica empresarial, el estudiante tendrá las siguientes alternativas; a saber, la práctica empresarial interna y la práctica empresarial externa.

Parágrafo 2. La práctica empresarial externa es aquella que se realiza en alguna de las empresas vinculadas al programa de práctica empresarial y podrá darse en 2 modalidades; como aprendiz o como pasante. Cuando el estudiante se vincule como aprendiz, la práctica empresarial está regulada por las normas expedidas por el Gobierno nacional y el servicio nacional de aprendizaje Sena, en tanto forma especial del derecho laboral.

Cuando el estudiante realice la práctica externa en calidad de pasante deberá certificar por lo menos 230 horas de servicio en funciones afines al perfil ocupacional del programa.

Parágrafo 3 : El estudiante está en libertad de conseguir la empresa donde realizará la práctica, la cual será aceptada siempre y cuando ella cumpla con los requisitos que la institución le notifique como indispensables para constituirse como agencia de práctica.

Artículo 6- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Imposibilidad de realizar la Práctica en una empresa y otras modalidades: Cuando el estudiante se encuentre en imposibilidad de desarrollar la práctica empresarial al servicio de una empresa como aprendiz o pasante la institución le ofrecerá las siguientes posibilidades:

- a) Realizar una práctica interna
- b) Realizar el reconocimiento de su experiencia laboral.
- c) Realizar una práctica investigativa

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 4 de 11


Parágrafo 1. Practica Interna: La práctica interna es aquella que se desarrolla en los escenarios de aprendizaje propios de la institución de educación superior. Para autorizar al estudiante una práctica interna se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el estudiante se encuentre imposibilitado por una causal legal o reglamentaria para ser aprendiz
- b) Que el estudiante se encuentre trabajando en un área de desempeño distinta al área de influencia del programa y no tenga la posibilidad de alternar su trabajo con una práctica empresarial externa en los términos del artículo 5 de este reglamento.
- c) Cuando el estudiante por circunstancias ajenas a la institución no haya logrado agenciarse en un periodo de 2 meses contados a partir del momento en que matriculó la asignatura.

Parágrafo 2. Reunidas las anteriores condiciones, suscribirá el estudiante el documento que contiene el proceso de práctica interna y la Institución le asignará un asesor para que lo acompañe en el desarrollo de su práctica interna.

Parágrafo 3. Realizar el reconocimiento de su experiencia laboral. El estudiante que reúna los requisitos establecidos en este parágrafo, podrá solicitar el reconocimiento de su experiencia laboral:

- 1) Ostentar la calidad de empleado activo con ocupación de tiempo completo (48 horas semanales) en un cargo asociado al perfil ocupacional del programa en el que se encuentra matriculado, acreditando una permanencia de 2 años en forma continua o discontinua.
- 2) Ostentar la calidad de empleado retirado con ocupación de tiempo completo (48 horas semanales) en un cargo asociado al perfil ocupacional del programa en el que se encuentra matriculado, acreditando una permanencia de 2 años en forma continua o discontinua.
- 3) Presentar los documentos que certifiquen la experiencia laboral a la que se refieren los numerales anteriores con firmas autógrafas.

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
	Reglamento práctica empresarial Tecnología	Versión: 2
		Página 5 de 11

Parágrafo 4. Verificación de los documentos presentados para la convalidación de la experiencia. Una vez recibidos los documentos se procederá mediante solicitud formal dirigida a validar la autenticidad formal y material del documento presentado. Cuando del resultado de la validación no fuere satisfactorio el estudiante estará obligado a realizar su práctica empresarial en algunas de las modalidades descritas en el artículo 5 del presente reglamento.


Cuando el resultado de la validación sea positiva, se procederá al registro en la plataforma de gestión académica con una calificación aprobatoria de 4.0.

Parágrafo 5. Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Práctica investigativa. Es aquella que el estudiante realiza mediante la vinculación a proyectos de investigación de la Institución de Educación Superior, del sector productivo, o de grupos de investigación articulados al sistema nacional de ciencia y tecnología, siempre que el proyecto de investigación se relacione con el área de desempeño del programa. Para acceder a este reconocimiento se le solicitará al estudiante una certificación expedida por el grupo de investigación donde se indique el nombre del grupo, el nombre del proyecto de investigación, el año de ejecución. La certificación debe estar firmada por el coordinador del grupo de investigación.

Parágrafo 6. Verificación de los documentos presentados para la convalidación de experiencia investigativa. Una vez recibidos los documentos se procederá mediante solicitud formal dirigida a validar la autenticidad formal y material del documento presentado. Cuando del resultado de la validación no fuere satisfactorio el estudiante estará obligado a realizar su práctica empresarial en algunas de las modalidades descritas en el artículo 5 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la validación sea positivo, se procederá al registro en la plataforma de gestión académica con una calificación aprobatoria de 4.0.

Artículo 7- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Trámites por parte del estudiante para iniciar la práctica empresarial:

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 6 de 11

- a) Matricular la asignatura correspondiente a la Práctica (pasantía), previo el pago de los derechos económicos que se causen.
- b) Diligenciar una hoja de vida (con foto) de acuerdo con la normatividad institucional para tal fin.
- c) Asistir a la inducción programada por la institución

Artículo 8- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Duración: La Práctica se desarrollará:


- a) Cuando se haga en calidad de aprendiz, mínimo 6 meses y máximo 1 año.
- b) Cuando se realice en la calidad de pasante, la práctica empresarial se desarrollará en 230 horas, que no serán prorrogables.

Parágrafo 2: Una vez matriculada la Práctica Empresarial el estudiante deberá iniciarla en el período académico correspondiente.

Artículo 9. Suprimido por el acuerdo 001 de 2021

Artículo 10- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Deberes y compromisos del estudiante: Al abordar la práctica empresarial, el estudiante se compromete a:

- a) Realizar los trámites en la forma indicada en el Artículo 7 del presente acuerdo.
- b) Acatar las pautas y procedimientos impartidos por la institución para el desarrollo de la Práctica Empresarial.
- c) Atender cumplidamente todas las instrucciones impartidas por el Director de Programa y los asesores.
- d) Cumplir con el horario y todas las obligaciones derivadas del objeto de la Práctica.
- e) Dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la propuesta o plan de trabajo.
- f) Cumplir con todos los deberes y obligaciones derivados de los principios éticos profesionales y de las normas jurídicas vigentes.
- g) Acatar las formalidades de selección exigidas por las empresas.
- h) Cumplir los reglamentos internos de la empresa y manejar discretamente la información suministrada, cuando la misma exija condición de confidencialidad.
- i) Atender las retroalimentaciones que la agencia de práctica le formule por conducto de la institución educativa

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
	Reglamento práctica empresarial Tecnología	Versión: 2
		Página 7 de 11


- j) Informar a la institución educativa las situaciones que afecten su proceso de práctica en la empresa con la finalidad de realizar la intervención que corresponda
- k) Cuando se ostente la calidad de aprendiz reportar tanto a la agencia de práctica como a la institución los accidentes que sufra durante en desarrollo del proceso de práctica a fin de garantizar la atención oportuna
- l) Cancelar la asignatura dentro de los tiempos reglamentarios, conforme los procedimientos definidos en el reglamento estudiantil.
- m) A solicitud de la empresa, habida cuenta de la información confidencial a la que accedió el practicante, o en el evento de que la Práctica conduzca a innovaciones tecnológicas, económicas, y/o administrativas de potencial importancia para la agencia de práctica, el estudiante se compromete a que ello no sea divulgado y/o incluido en el informe final, de acuerdo con la petición expresa de la entidad.

Artículo 11- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Relación Laboral Empresa – Estudiante -ATEC: Queda claro que los estudiantes que realicen la práctica empresarial bajo la modalidad de contrato de aprendiz en una empresa están cobijados por una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a un (1) año, contrato que habrá que suscribirse antes de iniciar la Práctica.

Parágrafo: Quienes realicen la Práctica en una empresa sin que hubiese de por medio el contrato de aprendizaje no adquieren ningún vínculo laboral con la Corporación Academia Tecnológica de Colombia ATEC, con la empresa, ni éstas con los estudiantes. De igual manera, tampoco habrá vínculo laboral entre la empresa y la Corporación Academia Tecnológica de Colombia. Con todo y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 055 de 2015 la Institución Educativa afiliará a los estudiantes en calidad de estudiantes en práctica a la administradora de riesgos laborales de la IES.

Artículo 12- Suprimido por el acuerdo 001 de 2021

Artículo 13- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Reprobación de la Práctica por incumplimiento de los deberes y compromisos del estudiante: La práctica se reprobará cuando la calificación obtenida este por debajo de Tres Cero (3.0).

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 8 de 11

Cuando el estudiante deje de asistir al centro de práctica sin notificarlo a la institución educativa la calificación será de 0.0.

Artículo 14- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Cancelada la Práctica de manera voluntaria, el estudiante deberá matricularla nuevamente, previo el pago de los derechos económicos a que haya lugar.

Artículo 15- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. La Evaluación: La evaluación de la Práctica Empresarial se hará en la siguiente forma:

- a) En caso de que se realice en relación con una empresa en cualquier modalidad o mediante una práctica interna: La práctica se evaluará con dos seguimientos cada uno con un valor del 50% sobre la calificación definitiva. La nota final es el resultante del promedio de las calificaciones obtenidas en los dos seguimientos
- b) En caso de que se realice como convalidación de experiencia o como práctica investigativa, la calificación será siempre equivalente a Cuatro (4.0)


Parágrafo 1: A la calificación definitiva de la Práctica obtenida a través del proceso anterior, se le asignarán las siguientes categorías:

- a) Práctica destacada: Con calificación superior a 4.7, en adelante.
- b) Satisfactoria: Con calificación de 3,0 a 4.6 (tres, cero a tres nueve)
- c) No satisfactoria o reprobada: Si la calificación definitiva es inferior a 3.0 el estudiante repetirá la Práctica y la deberá matricular nuevamente.

Artículo 16- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Estímulos: Las prácticas destacadas generaran para el estudiante un reconocimiento público.

Artículo 17- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Dirección de la Práctica: Con el fin de cumplir los objetivos, la Práctica será supervisada por el Director de Programa y los colaboradores de su área, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear todas las actividades para el período académico correspondiente.
- b) Designar y coordinar a los asesores de los estudiantes

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 9 de 11

- c) Resolver los problemas que surjan en el desarrollo de la misma.
- d) Establecer relaciones con entidades cuyas actividades sean afines con los programas de educación superior de la institución, con el fin de posibilitar la ubicación de los estudiantes en práctica.
- e) Presentar a las empresas, estudiantes candidatos a desarrollar la práctica en alguna de ellas.
- f) Evaluar los informes presentados en el transcurso de la práctica.
- g) Mantener contacto permanente con las empresas cooperadoras vinculadas con el programa de prácticas empresariales.
- h) Actualizar y proyectar las prácticas empresariales.
- i) Vigilar permanentemente el cumplimiento de los deberes y compromisos de los estudiantes y las empresas adscritas a las Prácticas Empresariales.
- j) Garantizar la afiliación de los estudiantes en práctica empresarial en la modalidad de pasantía o práctica interna al sistema de riesgos laborales


Artículo 18- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Asesores de las Prácticas: Son profesionales encargados de orientar, apoyar, coordinar y acompañar el proceso de evaluación de desempeño del estudiante.

Parágrafo: Para llevar a efecto el desarrollo de las Prácticas se designarán asesores así:

- a) Dos (2) en la medida en que el estudiante asuma la Práctica Empresarial en relación con una empresa; uno (1) nombrado por la Corporación Academia Tecnológica de Colombia ATEC y el otro nombrado por la entidad cooperadora.
- b) Uno (1) sólo nombrado por la Corporación Academia Tecnológica de Colombia ATEC en los demás casos.

Artículo 19- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Funciones de los Asesores para con los estudiantes asignados:

- a) Realizar inducción a los estudiantes tanto de la reglamentación, parámetros, metodología a seguir en relación con la Práctica como de la empresa en caso de que parte de ella se desarrolle en ésta.

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
	Reglamento práctica empresarial Tecnología	Versión: 2
		Página 10 de 11

- b) Asignar y supervisar las labores desarrolladas por el estudiante durante la práctica, haciéndole las recomendaciones que estimen conveniente.
- c) Delimitar los objetivos y alcances de la práctica conforme el perfil del egreso del programa que curse el estudiante.
- d) Orientar a los estudiantes en inquietudes, problemas y soluciones relacionados con la práctica.
- e) Intercambiar opiniones con su homólogo para efecto de seguimiento en el desempeño del estudiante durante el desarrollo de la Práctica, cuando ésta se realice en una empresa.
- f) Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades concertado para el desarrollo de la Práctica.
- g) Conocer y aplicar la normatividad establecida por la institución para el desarrollo y presentación de los diferentes informes realizados por los estudiantes.
- h) Manejar discretamente la información suministrada por la empresa para el desarrollo de la Práctica cuando la misma exija condición de confidencialidad.
- i) Reportar al Director de Programas académicos el estado de evolución de las Prácticas asignadas, incluyendo las novedades
- j) Evaluar periódicamente en forma cualitativa y cuantitativa la labor desarrollada por el estudiante.

Artículo 20- Modificado por el acuerdo 001 de 2021. Cuando la Práctica se desarrolle en una entidad, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y aceptar el programa y la reglamentación pertinente de la Práctica Empresarial de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia ATEC.
- b) Asignar las actividades a desarrollar por el estudiante para el logro de sus objetivos, acordes con el perfil del egresado de acuerdo al programa de formación.
- c) Brindar apoyo logístico en la medida de las posibilidades y orientación al estudiante para realizar la Práctica.
- d) Designar un asesor que a su vez sea enlace entre la Corporación Academia Tecnológica de Colombia y la entidad.

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Código: GES2-DC
		Versión: 2
Reglamento práctica empresarial Tecnología		Página 11 de 11

e) Reportar al Director de Programa en forma oportuna y periódica las evaluaciones, dificultades y anomalías que se presenten durante el desarrollo de la Práctica.

Artículo 21- La vinculación de estudiantes a las empresas, se protocolizará a través de actos, contratos o convenios que se suscriban según el caso, en los cuales se especificarán los requisitos y condiciones que deban cumplirse.

Artículo 22- Las situaciones no previstas en el presente acuerdo o aquellas excepcionales originadas en fuerza mayor, serán resueltas por el Director de programas académicos a su discrecional juicio.

Artículo 23- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de Enero del 2008 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Medellín, octubre 2 de 2007

JHON CEIFER FLÓREZ ZÚÑIGA
Presidente (FDO)

NATALIA ANDREA FORERO GÓMEZ
Secretaria General (FDO)

NOMBRE:	Reglamento práctica tecnología	FECHA DE CREACIÓN		2 de octubre de 2007
FECHA	MODIFICACIÓN REALIZADA	VERSIÓN	AUTORIZA EL CAMBIO	ACCESO Y ALMACENAMIENTO
12/02/2021	Se reescribieron los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,2. Se suprimieron los artículos 9 y 12	NA	Consejo Académico	Físico Carpeta acuerdos consejo académico